

RESOLUCIÓN No 289 DEL 16 MAY 2023

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicione el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015¹.

Que el artículo 18 del Decreto Nacional 1533 de 2019 modificó el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto Nacional 1077 de 2015, y estableció que la vigencia del subsidio familiar de vivienda que se otorgue en el marco del Programa Mi Casa Ya será de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, y que “(...) la ampliación del programa “Mi Casa Ya” estará condicionada a la disponibilidad fiscal de los recursos tanto en el Marco de Gasto Mediano Plazo del sector como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como a las evaluaciones sobre el cumplimiento de las metas anuales establecidas para la programación presupuestal”.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de

¹ Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018, la Secretaría Distrital del Hábitat suscribió con el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto es “Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.

Que, en virtud de los anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de concurrencia y complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 modifico el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, disponiendo que la vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 de este último Decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023**Hoja 3 de 19**

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

siguiente a la fecha de su asignación y que este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 620 del 18 de octubre de 2019 adiciono un párrafo al artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018 el cual indica “Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT), mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que el artículo 1 de la Resolución 888 de 2021 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que “Se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que defina el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **OLGA JANNETH PRIETO CAMELO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52112996, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023

Hoja 4 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
165028	52112996	OLGA JANNETH	PRIETO CAMELO	\$ 8.778.030

(...)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SANDRA MILENA MORALES LARA**, identificada con cédula de ciudadanía No 52983986, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
165028	52112996	OLGA JANNETH	PRIETO CAMELO	\$ 8.778.030
367014	52983986	SANDRA MILENA	MORALES LARA	\$ 7.022.424

(...)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENNIFER JANNET VELASCO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52983186 y **LUIS FERNANDO APONTE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79967670 acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023

Hoja 5 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyó dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
165028	52112996	OLGA JANNETH	PRIETO CAMELO	\$ 8.778.030
367014	52983986	SANDRA MILENA	MORALES LARA	\$ 7.022.424
375808	52983186	JENNIFER JANNETH	VELASCO SANCHEZ	\$ 7.022.424
375808	79967670	LUIS FERNANDO	APONTE LOPEZ	

(…)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **KAREN YOHANNA ORTIZ BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No 1003775563 y **HENRY DAVID RICO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1003775563 acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023

Hoja 6 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizó la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
165028	52112996	OLGA JANNETH	PRIETO CAMELO	\$ 8.778.030
367014	52983986	SANDRA MILENA	MORALES LARA	\$ 7.022.424
375808	52983186	JENNIFER JANNETH	VELASCO SANCHEZ	\$ 7.022.424
375808	79967670	LUIS FERNANDO	APONTE LOPEZ	
382856	1003775563	KAREN YOHANNA	ORTIZ BUSTOS	\$ 7.022.424
382856	1074929197	HENRY DAVID	RICO RAMIREZ	

(...)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARCO ANTONIO CORREA MANCIPE**, identificado con cédula de ciudadanía No 1000988335 y **NUBIA MARIA CARREÑO BAYONA**, identificada con cédula de ciudadanía 1033717860 acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023

Hoja 7 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO
165028	52112996	OLGA JANNETH	PRIETO CAMELO	\$ 8.778.030
367014	52983986	SANDRA MILENA	MORALES LARA	\$ 7.022.424
375808	52983186	JENNIFER JANNETH	VELASCO SANCHEZ	\$ 7.022.424
375808	79967670	LUIS FERNANDO	APONTE LOPEZ	
382856	1003775563	KAREN YOHANNA	ORTIZ BUSTOS	\$ 7.022.424
382856	1074929197	HENRY DAVID	RICO RAMIREZ	
396069	1000988335	MARCO ANTONIO	CORREA MANCIPE	\$ 8.778.030
396069	1033717860	NUBIA MARIA	CARREÑO BAYONA	

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JENIFER BOTON VEGA**, identificada con cédula de ciudadanía 1031133251 acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

434424	1031133251	JENIFER	BOTON VEGA	\$ 7.022.424
--------	------------	---------	------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILSON DAVID ACHILA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

ciudadanía 1030596761 acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

437377	1030596761	WILSON DAVID	ARCHILA RODRIGUEZ	\$ 7.022.424
--------	------------	--------------	-------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LUZ MYRIAM ARISTIZABAL VERGARA**, identificada con cédula de ciudadanía 52867069 acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

441503	52867069	LUZ MYRIAM	ARISTIZABAL VERGARA	\$ 7.022.424
--------	----------	------------	---------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LADY MARCELA MOYANO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía 52778824, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL

16 MAY 2023

Hoja 9 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

443193	52778824	LADY MARCELA	MOYANO ESPINOSA	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------	-----------------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JERSSON STIVEN MELO DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1032459015, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

453628	1032459015	JERSSON STIVEN	MELO DIAZ	\$ 7.022.424
--------	------------	----------------	-----------	--------------

(...)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **DORA MILENA LINARES YATE**, identificada con cédula de ciudadanía 52500986, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

460618	52500986	DORA MILENA	LINARES YATE	\$ 8.778.030
--------	----------	-------------	--------------	--------------

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MARIA NATALIA CELY REINA**, identificada con cédula de ciudadanía 1013645191, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

462402	1013645191	MARIA NATALIA	CELY REINA	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JAIME ALBERTO HOYOS SOLER**, identificado con cédula de ciudadanía 79732318, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

464575	79732318	JAIME ALBERTO	HOYOS SOLER	\$ 8.778.030
--------	----------	---------------	-------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023
Hoja 11 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Complementario a **GINNET PAOLA LEMUS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 1010174813, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

466103	1010174813	GINNET PAOLA	LEMUS GARCIA	\$ 7.022.424
--------	------------	--------------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YENNY VANESSA CAMERO ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía 1031165656, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

466325	1031165656	YENNY VANESSA	CAMERO ORTIZ	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	--------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **CARMENZA DEL PILAR GIRALDO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía 24870131, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

466465	24870131	CARMENZA DEL PILAR	GIRALDO HURTADO	\$ 8.778.030
--------	----------	--------------------	-----------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **YURY PAOLA MARTINEZ ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía 1013578329 y **ANA ELVIA PENAGOS DE MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 20304589, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

468067	1013578329	YURY PAOLA	MARTINEZ ESCOBAR	\$ 8.778.030
468067	20304589	ANA ELVIA	PENAGOS DE MARTINEZ	

(…)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **JORGE LUIS LOPEZ BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía 1010161252, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023

Hoja 13 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

469147	1010161252	JORGE LUIS	LOPEZ BENAVIDES	\$ 8.778.030
--------	------------	------------	-----------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **LEIDY YOANA SUAREZ CARO**, identificada con cédula de ciudadanía 1018452969, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

469239	1018452969	LEIDY YOANA	SUAREZ CARO	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	-------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **ROSA LEDY BERMEO PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía 26453318, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023

Hoja 14 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

470068	26453318	ROSA LEDY	BERMEO PEÑA	\$ 8.778.030
--------	----------	-----------	-------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **EMEL JOSE ROMO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía 72286178, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

470669	72286178	EMEL JOSE	ROMO ROMERO	\$ 8.778.030
--------	----------	-----------	-------------	--------------

(...)

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **SANDRA YELITZA VIVAS LEURO**, identificada con cédula de ciudadanía 52954065, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(...)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

470912	52954065	SANDRA YELITZA	VIVAS LEURO	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	-------------	--------------

(...)

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023

Hoja 15 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **WILKIN ARTURO ESPEJO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 1022998640, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

471557	1022998640	WILKIN ARTURO	ESPEJO TORRES	\$ 8.778.030
--------	------------	---------------	---------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **HUGO CAMILO ORJUELA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1032426414, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

472102	1032426414	HUGO CAMILO	ORJUELA HERNANDEZ	\$ 8.778.030
--------	------------	-------------	-------------------	--------------

(…)”

Que mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, expedida por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, se le asignó Subsidio Distrital de Vivienda Complementario a **MONICA ADRIANA BECERRA PIRA**, identificada con cédula de ciudadanía 52086070, acto administrativo modificado por las Resoluciones No (s) 157 del 23 de

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

marzo de 2021 y 901 del 20 de diciembre de 2021. Adicionalmente mediante radicado No 1-2023-7512 la Constructora Las Galias S.A.S emitió respuesta al radicado No 2-2023-11312 así:

“(…)

Nos dirigimos a ustedes con el fin de informar que según comunicado NR. 2-2023-11312 SUBSIDIO COMPLEMENTARIO PENDIENTES DE DESEMBOLSO, Constructora Las Galias S.A.S realizo la verificación interna y para los clientes relacionados a continuación, NO se les incluyo dichos subsidios en el cierre financiero ni en la escritura pública.

472663	52086070	MONICA ADRIANA	BECERRA PIRA	\$ 8.778.030
--------	----------	----------------	--------------	--------------

(…)”

Así mismo, revisado el correo institucional Micasaya@habitatbogota.gov.co, con fecha de corte 08 de abril de 2023, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, verificados los hogares relacionados anteriormente y de conformidad con lo señalado por la constructora LAS GALIAS S.A.S mediante radicado No 1-2023-7512, es claro que, el subsidio complementario no fue incluido en la forma de pago de la vivienda adquirida por los hogares mencionados anteriormente.

Que el artículo 91 de la ley 1437 de 2011- Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.** 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En consecuencia, se considera procedente declarar la pérdida parcial de la fuerza ejecutoria de la Resolución 88 de 2020, en relación con los hogares mencionados en tanto desaparecieron los fundamentos de hecho que dieron origen al subsidio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL 16 MAY 2023

Hoja 17 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

RESUELVE

Artículo 1º. — Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de veinticinco (25) subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares que están representados por las personas que se relacionan continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante la Resolución 88 del 27 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
1	165028	52112996	OLGA JANNETH	PRIETO CAMELO	\$8.778.030	88	27-03-2020
2	367014	52983986	SANDRA MILENA	MORALES LARA	\$7.022.424	88	27-03-2020
3	375808	52983186	JENNIFER JANNETH	VELASCO SANCHEZ	\$7.022.424	88	27-03-2020
		79967670	LUIS FERNANDO	APONTE LOPEZ			
4	382856	1003775563	KAREN YOHANNA	ORTIZ BUSTOS	\$7.022.424	88	27-03-2020
		1074929197	HENRY DAVID	RICO RAMIREZ			
5	396069	10000988335	MARCO ANTONIO	CORREA MANCIPE	\$8.778.030	88	27-03-2020
		1033717860	NUBIA MARIA	CARREÑO BAYONA			
6	434424	1031133251	JENIFER	BOTON VEGA	\$7.022.424	88	27-03-2020
7	437377	1030596761	WILSON DAVID	ARCHILA RODRIGUEZ	\$7.022.424	88	27-03-2020
8	441503	52867069	LUZ MYRIAM	ARISTIZABAL VERGARA	\$7.022.424	88	27-03-2020
9	443193	52778824	LADY MARCELA	MOYANO ESPINOSA	\$8.778.030	88	27-03-2020
10	453628	1032459015	JERSSON STIVEN	MELO DIAZ	\$7.022.424	88	27-03-2020
11	460618	52500986	DORA MILENA	LINARES YATE	\$8.778.030	88	27-03-2020
12	462402	1013645191	MARIA NATALIA	CELY REINA	\$8.778.030	88	27-03-2020
13	464575	79732318	JAIME ALBERTO	HOYOS SOLER	\$8.778.030	88	27-03-2020
14	466103	1010174813	GINNET PAOLA	LEMUS GARCÍA	\$7.022.424	88	27-03-2020
15	466325	1031165656	YENNY VANESSA	CAMERO ORTIZ	\$8.778.030	88	27-03-2020

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Nº	ID. HOGAR MCY	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SUBSIDIO	No. RES SDHT	FECHA
16	466465	24870131	CARMENZA DEL PILAR	GIRALDO HURTADO	\$8.778.030	88	27-03-2020
17	468067	1013578329	YURY PAOLA	MARTINEZ ESCOBAR	\$8.778.030	88	27-03-2020
		20304589	ANA ELVIA	PENAGOS DE MARTINEZ			
18	469147	1010161252	JORGE LUIS	LOPEZ BENAVIDES	\$8.778.030	88	27-03-2020
19	469239	1018452969	LEIDY YOANA	SUAREZ CARO	\$8.778.030	88	27-03-2020
20	470068	26453318	ROSA LEDY	BERMEO PEÑA	\$8.778.030	88	27-03-2020
21	470669	72286178	EMEL JOSE	ROMO ROMERO	\$8.778.030	88	27-03-2020
22	470912	52954065	SANDRA YELITZA	VIVAS LEURO	\$8.778.030	88	27-03-2020
23	471557	1022998640	WILKIN ARTURO	ESPEJO TORRES	\$8.778.030	88	27-03-2020
24	472102	1032426414	HUGO CAMILO	ORJUELA HERNANDEZ	\$8.778.030	88	27-03-2020
25	472663	52086070	MONICA ADRIANA	BECERRA PIRA	\$8.778.030	88	27-03-2020

Artículo 2º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 6º.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN N.º 289 DEL

16 MAY 2023

Hoja 19 de 19

“Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria de la resolución 88 de 2020”

Artículo 7º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 MAY 2023



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera

Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos